



REPÚBLICA DE PANAMÁ



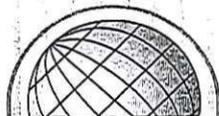
COPIA NOTARIAL DE LA

ESCRITURA No. 17,517 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

NOTARIA PRIMERA

POR LA CUAL

la sociedad RAONI, CORP., (i) revoca el Poder General otorgado a favor del señor PABLO JOSÉ CATTAN AMPUERO; (ii) otorga un Poder General a favor del señor JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE, y (iii) protocoliza acta de la reunión de la Junta Directiva, celebrada el día trece (13) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).



GLOBAL CORPORATE
CONSULTANTS, INC.





NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE

(17,517)

POR LA CUAL la sociedad RAONI, CORP., (i) revoca el Poder General otorgado a favor del señor PABLO JOSÉ CATTAN AMPUERO; (ii) otorga un Poder General a favor del señor JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE, y (iii) protocoliza acta de la reunión de la Junta Directiva, celebrada el día trece (13) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Panamá, 15 de septiembre de 2016

En la ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, ROBERTO RENÉ ROJAS CONTRERAS, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-cien-mil ciento cuarenta y cuatro (4-100-1144), compareció personalmente MARIELA DE CRISTI, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-ciento veinte-dos mil trescientos veintidós (4-120-2322), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad RAONI, CORP., debidamente inscrita a la Ficha seiscientos trece mil treinta y ocho (613038), Documento un millón trescientos treinta y un mil quinientos sesenta y uno (1331561), de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente facultada para este acto, según consta en el acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día trece (13) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERO: Revocar, como en efecto se revoca, el Poder General otorgado a favor del señor PABLO JOSÉ CATTAN AMPUERO, el cual fue protocolizado mediante la Escritura Pública número veinte mil setenta y cuatro (20,074) del cinco (5) de octubre de dos mil once (2011), e inscrito a la ficha seiscientos trece mil treinta y ocho (613038), documento dos millones sesenta y ocho mil seiscientos veintiuno (2068621) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá.

SEGUNDO: Otorgar un Poder General a favor del señor JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve cero nueve dos nueve dos cero dos (0909090921), persona que actúa en nombre y representación de la sociedad RAONI CORP. (la

aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, mercantil, administrativo o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. -----

TERCERO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere Poder General a favor del señor **JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE**, de generales antes descritas, para actuar en nombre de la representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas, para lo siguiente: **Uno:** Vender, permutar, disponer o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles de la Sociedad; **Dos:** Comprar o adquirir por la Sociedad y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; **Tres:** Arrendar, dar en depósito bienes de la Sociedad o constituir cualquier limitación del dominio sobre los mismos; **Cuatro:** Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes de la Sociedad; **Cinco:** Contraer préstamos y otras obligaciones; **Seis:** Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la Sociedad; **Siete:** Dar en préstamo dineros de la Sociedad y aceptar a favor de ésta hipotecas, prendas, fianzas y cualquier otra clase de garantías; **Ocho:** Celebrar toda clase de contratos en representación de la Sociedad; así como ejecutar y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en su representación; **Nueve:** administrar bienes o negocios de la Sociedad; **Diez:** Cobrar y percibir dineros que se adeuden a la Sociedad y otorgar recibos y otros descargos a terceros; **Once:** Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; **Doce:** Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, bonos y títulos privados o públicos; **Trece:** Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; **Catorce:** Abrir o cerrar cuentas bancarias de la Sociedad; **Quince:** Depositar dineros de la Sociedad en cualquier cuenta bancaria; **Dieciséis:** Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; **Diecisiete:** Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; **Dieciocho:** Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; **Diecinueve:** Representar a la Sociedad y con iguales poderes, como Apoderada en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que la Sociedad sea miembro, tenga participación o sea dueña de acciones; **Veinte:** Representar a la Sociedad y con iguales poderes, como Apoderada o sustituirlo en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que la Sociedad sea directora o administradora;



22 09 16



≈008.00

P.B. 1077

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



Veintiuno: Sustituir a la Sociedad en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre de la Sociedad, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por la Sociedad; Veinticuatro: Comparecer por la Sociedad a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas, ya sea para presentar demandas o solicitudes, para contestarlas o intervenir como tercero interesado, pudiendo incluso designar abogados o procuradores judiciales; Veinticinco: Las facultades otorgadas y descritas anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones establecidos en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927). -----

El suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del acta de una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día trece (13) del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016). -----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe registrarse y Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, YERIDIT ALVAREZ ORTEGA, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos sesenta y nueve-ochocientos ochenta y ocho (8-769-888) y ADRIÁN VARGAS RODRÍGUEZ con cédula ocho-setecientos treinta-mil trescientos catorce (8-730-1314), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE -----
----- (17,517) -----

(Fdos.) MARIELA DE CRISTI----- YERIDIT ALVAREZ ORTEGA -----
ADRIÁN VARGAS RODRÍGUEZ-----

(Fdo.) ROBERTO RENÉ ROJAS CONTRERAS, Notario Público Primero del Circuito de Panamá.-----

RAONI, CORP.

CELEBRADA EL DÍA TRECE (13) DEL MES DE SEPTIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)

A las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día trece (13) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), se reunió en el Plaza *Credicorp Bank*, Piso 26, avenida Nicanor de Obarrio, calle 50, ciudad de Panamá, república de Panamá, la Junta Directiva de RAONI, CORP. (la "Sociedad").

Presidió la reunión el señor ELIGIO RODRÍGUEZ actuando por designación de la titular de dicho cargo, y la señora MARIELA DE CRISTI, actuó como Secretaria, siendo titular de dicho cargo.

Estaban presentes los señores THAYS HERRERA DE SALAS, MARIELA DE CRISTI y ELIGIO RODRÍGUEZ, quienes constituyen la totalidad de los directores en ejercicio.

La Secretaria informó al Presidente de la reunión que había cuórum y que la convocatoria no era necesaria por haber renunciado todos los Directores al derecho de ser citados previamente.

El Presidente de la reunión declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era: (i) revocar el Poder General otorgado a favor del señor PABLO JOSÉ CATTAN AMPUERO, y (ii) otorgar un Poder General a favor del señor JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE, para actuar en nombre y representación de la Sociedad.

Después de una breve discusión, el Presidente de la reunión propuso la siguiente resolución que fue aprobada por unanimidad:

RESUELVESE:

PRIMERO: Revocar el Poder General otorgado por la Sociedad a favor del señor PABLO JOSÉ CATTAN AMPUERO, el cual fue protocolizado mediante Escritura Pública número veinte mil setenta y cuatro (20,074) del cinco (5) de octubre de dos mil once (2011), e inscrita a la ficha seiscientos trece mil treinta y ocho (613038), documento, dos millones sesenta y ocho mil seiscientos veintiuno (2068621) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá.

SEGUNDO: Otorgar un Poder General a favor del señor JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve cero nueve dos nueve dos cero dos uno (0909292021), para que actúe con las más amplias facultades en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo.

TERCERO: Autorizar a la señora MARIELA DE CRISTI, Directora y Secretaria de la Sociedad, para que: (i) revoque el Poder General otorgado a favor del señor PABLO JOSÉ CATTAN AMPUERO; (ii)



09 16

≈008.00

P.B. 1077

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



otorgar un Poder General a favor del señor JUAN XAVIER MEDINA MANRIQUE en los términos y condiciones que estime conveniente; y (iii) comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente Acta e inscribirla en el Registro Público. -----

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente de la reunión declaró cerrada la sesión a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del mismo día.-----

(Fdos.) El Presidente de la reunión, ELIGIO RODRÍGUEZ -----

La Secretaria, MARIELA DE CRISTI-----

Quienes suscribimos, ELIGIO RODRÍGUEZ y MARIELA DE CRISTI, en nuestro carácter de PRESIDENTE DE LA REUNIÓN y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad RAONI, CORP.-----

-----CERTIFICAMOS:-----

Que lo anterior es fiel e íntegra transcripción del acta de la reunión de la Junta Directiva de RAONI, CORP., celebrada el día trece (13) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).-----

(Fdo.) ELIGIO RODRÍGUEZ -----MARIELA DE CRISTI-----

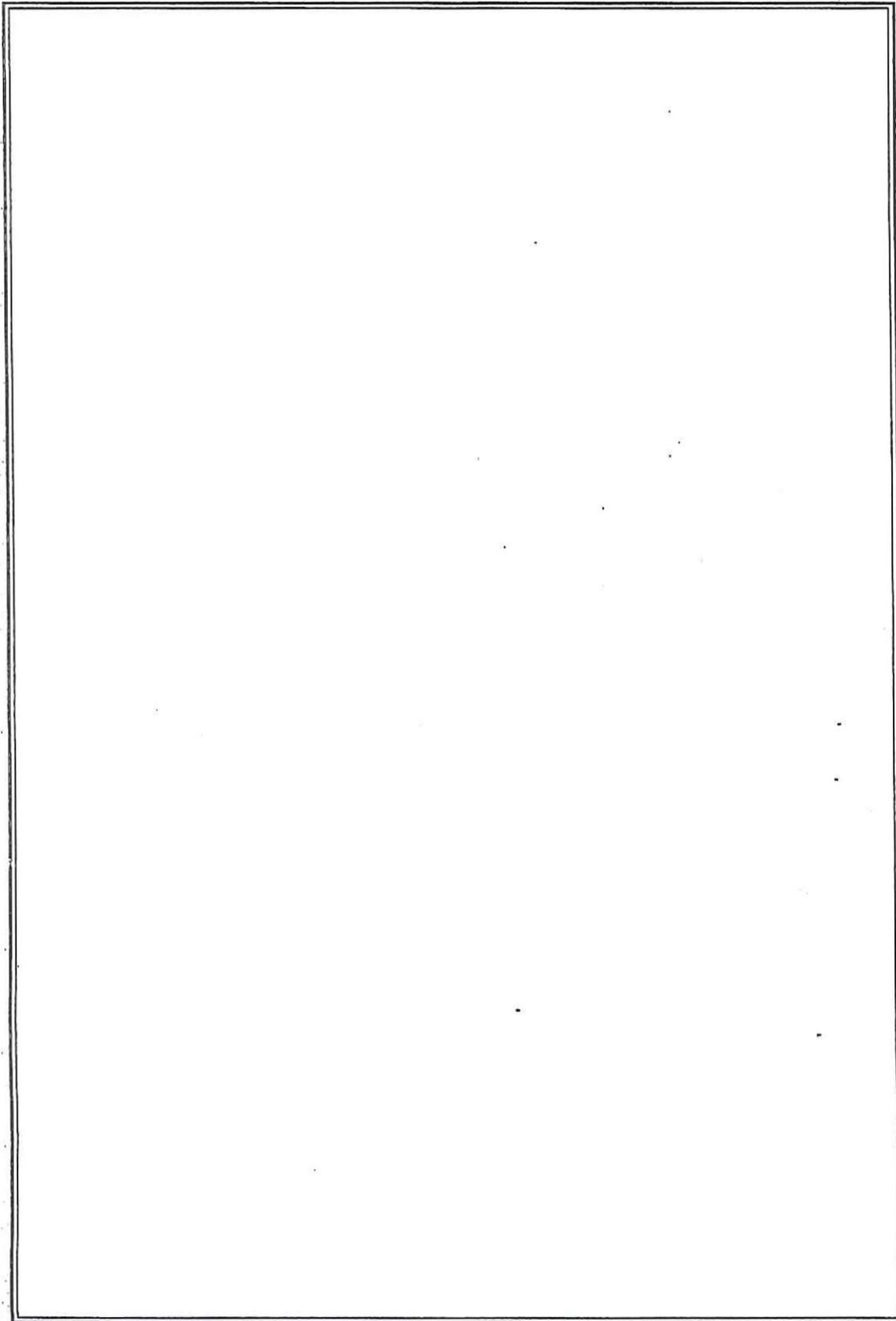
La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciocho (18) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----

(Fdo.) Escritura Pública suscrita por, MISSULY CLARK DELEVANTE - Idoneidad No. 14987, en representación de ANZOLA ROBLES & ASOCIADOS. -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).-----




Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Primero





Registro Público de Panamá

165
5635
7679

REPUBLICA de PANAMA

* TIMBRE NACIONAL *



3010.00

FIRMADO POR: LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA: 2016.09.26 19:02:36 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

03 10 16 2077

Liliva Ruiz Herrera

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 430400/2016 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 23/09/2016 A LAS 05:35 PM



DUEÑO DEL DOCUMENTO

RAONI, CORP.
RAONI, CORP.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 17,517
AUTORIZANTE: ROBERTO RENÉ ROJAS CONTRERAS NO.1
FECHA: 15/09/2016
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO ONLINE 612480
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 65.00)
FECHA DE PAGO 22/09/2016

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 613038 (S) ASIENTO Nº 2 REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (07:02 PM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 613038 (S) ASIENTO Nº 3 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (07:02 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
- 2 presente documento Público *Liliva Ruiz Herrera*
- 3 Ha sido firmado por *Liliva Ruiz Herrera*
- 4 quién actúa en calidad de: *Notario*
- 5 y está revestido del sello/timbre de: *Registro Público*

CERTIFICADO 03 OCT 2016

- 6 EN PANAMÁ 6. el _____
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número: *2016-46413*
- 9 10 Firma: *Liliva Ruiz Herrera*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Titular Trigésima Séptima de Guayaquil de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al (los) documento(s) original(es) que me fueron exhibidos en *(05)* fojas útiles.
GUAYAQUIL 05 MAR 2018



Wendy Maria Vera Rios
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Global Corporate Consultants, Inc. (Panama)
Credicorp Bank Plaza, 26th Floor
Nicanor de Obarrio Avenue, 50th Street
P.O. Box 0832-2325
Panama City, Republic of Panama
Telephone: (507) 263-0003
Fax: (507) 263-0006

Global Corporate Consultants, Inc. (British Anguilla)
Victoria House
P.O. Box 58
The Valley, Anguilla
British West Indies

Global Corporate Consultants, Inc. (Bahamas)
East Bay Street Shopping Center
East Bay Street
P.O. Box SS-19812
Nassau, Bahamas

Global Corporate Consultants, Inc. (B.V.I.)
O'Neal Marketing Associates Building, 2nd Floor
Wickham's Cay II
P.O. Box 4493
Road Town, Tortola
British Virgin Islands

Global Corporate Consultants, Inc. (Belize)
60 Market Square
P.O. Box 364
Belize City, Belize

e-mail: info@globcorp.net
website: www.globcorp.net



Factura: 003-003-000010156



20180901037C00998

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20180901037C00998

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 5 DE MARZO DEL 2018, (15:02).



NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

